

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos. (SEMARNAT-07-031)

Partes o secciones clasificadas: 1 pagina, 2 renglones en la parte superior derecho.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. en C. Julio Cesar Nava de la Riva

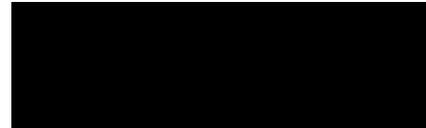




OFICIO No. DFZ152-200/16/1994
NRA: SAB3200500309
BITÁCORA: 32/HR-0015/11/16
FOLIO: ZAC/2016-0001473

ZACATECAS, ZAC., 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

C. JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ BAÑUELOS
PROFESOR JOSÉ REYES, COLONIA CENTRO
CALERA VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS, C.P. 98500
Correo: lcpfgisela@hotmail.com
Tel: (478) 9850151



El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización* al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0015/11/16, ingresado el día 08 de noviembre de 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que solicita la modificación de los residuos peligrosos registrados para dar de alta los siguientes: **Aserrín, estopa, cartón, trapos y filtros todos impregnados de aceite.**

Que la actividad principal de la empresa es de **“Auto lavado, engrasado y cambio de aceite”** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Profesor José Reyes, colonia Centro, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, C.P. 98500, y los residuos peligrosos registrados que se generan previa al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Aceite lubricante usado	0.060
Total		0.060

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O6	Aserrín impregnado de aceite	0.032
SO1	Estopa impregnado de aceite	0.015
SO4	Cartón impregnado de aceite	0.010
SO1	Trapos impregnado de aceite	0.015
SO3	Filtros impregnado de aceite	0.020
Total actualizado		0.152

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Microgenerador¹**, con el **NRA: SAB3200500309**.

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XIX. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida





OFICIO No. DFZ152-200/16/1994
NRA: SAB3200500309
BITÁCORA: 32/HR-0015/11/16
FOLIO: ZAC/2016-0001473

ZACATECAS, ZAC., 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

2. Los Residuos Peligrosos que genera, pueden sujetarse a un plan de manejo, que podrá elaborar el mismo generador, por estar incluidos en los artículos 28 primer párrafo y fracción II, y 31 primer párrafo y fracciones I a VII de la LGPGIR;

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

- I. Aceites lubricantes usados;
- II. Disolventes orgánicos usados;
- III. Convertidores catalíticos de vehículos automotores;
- IV. [...]

3. Si bien los Residuos Peligrosos que genera requieren sujetarse a un plan de manejo, es cierto también que quienes están obligados a someter a consideración de la SEMARNAT un plan de manejo de residuos peligrosos, son los grandes generadores, es decir aquéllos que generen una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida, conforme lo establecen el artículo 46 de la LGPGIR y 48 de su Reglamento, lo cual no es aplicable.

"LGPGIR, Artículo 46.- Los grandes generadores de residuos peligrosos, están obligados a registrarse ante la Secretaría y someter a su consideración el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos..."

4. Por último, y considerando que a la fecha no existen en el estado de Zacatecas, planes de manejo registrados ante la Secretaría que permitan la adhesión de otros sujetos obligados, ni se han emitido Normas Oficiales Mexicanas por parte de esta Secretaría para el manejo y disposición final de residuos peligrosos por parte de los microgenerador, como se indica en el artículo 49 de la LGPGIR, el manejo de los residuos peligrosos que genera, deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento que le sean aplicables, conforme a su categoría como microgenerador, específicamente lo que disponen el artículo 48 de la LGPGIR y 49 de su Reglamento.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.- Ciudad
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Expediente: SAB3200500309
MC/JCNR/JLRL/jacf

Modificación al registro de generador de residuos peligrosos
Juan Francisco Sanchez Bañuelos

